RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0766-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente Nº 004318-2023** de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual la razón social **CERCADO VILLEGAS ERMILA** con RUC N° 1080340071, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CERCADO VILLEGAS ERMILA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar los giros de **CASA NATURISTA, FUENTE DE SODA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 1962 A TIENDA 03 MZ. A3 LT. 23 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CASA NAURISTA** registrado con el **código CIIU G52-3-1-04** y el giro de **FUENTE DE SODA** registrado con el **código CIIU H55-2-0-14** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 1962 A TIENDA 03 MZ. A3 LT. 23 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3003280201801001** cuenta con un área de **148.89m2**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, *"Para los giros de: (...) Fuente de Soda (...) y demás establecimiento de expendio de comida, el horario de funcionamiento será desde las **07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 0138-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 01 de junio de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, En ese sentido, para el giro de **FUENTE DE SODA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0766-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CERCADO VILLEGAS ERMILA** con RUC N° 1080340071, para desarrollar los giros de **CASA NATURISTA, FUENTE DE SODA** en el establecimiento ubicado en **AV. SAN LUIS NRO. 1962 A TIENDA 03 MZ. A3 LT. 23 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA;** con un área de **148.89m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8990.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **CERCADO VILLEGAS ERMILA** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
CERCADO VILLEGAS ERMILA
DIRECCION: AV. SAN LUIS NRO. 1962 INT. A – SAN BORJA

LICENCIA Nº: 0008990

EXP. Nº : 4318-2023

COD. CATASTRAL : 3003280201801001

RES. Nº : R.U. 766-2023

FECHA : 02/06/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CERCADO VILLEGAS ERMILA

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 1962- A TDA. 03 MZ.A3 LT.23 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 148.89 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
CASA NATURISTA, FUENTE DE SODA

NO SE PERMITE LA PREPARACIÓN DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. Nº 691-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

LICENCIA Nº: 0008990

San Borja ACTITUD

EXP. Nº : 4318-2023
COD. CATASTRAL : 3003280201801001
RES. Nº :R.U. 766-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CERCADO VILLEGAS ERMILA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 1962- A TDA. 03 MZ.A3 LT.23 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CASA NATURISTA, FUENTE DE SODA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
02:00

AREA : 148.89 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 02 de Junio de 2023

NO SE PERMITE LA PREPARACIÓN DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. Nº 691-2022-MSB.

EL ÀREA DE RETIRO DEBERÀ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. Nº 691-2022-MSB.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA